

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

17156 *Resolución de 4 de noviembre de 2019, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan, para el primer semestre de 2020, exámenes teóricos ordinarios para la obtención de titulaciones náuticas para el gobierno de embarcaciones de recreo.*

Esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas de conformidad con lo establecido en la disposición final segunda del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, resuelve establecer, para el primer semestre del año 2020, dos convocatorias ordinarias para la titulación de patrón para navegación básica, dos para la titulación de patrón de embarcaciones de recreo, una para la titulación de patrón de yate y una para la titulación de capitán de yate, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.—Los exámenes serán celebrados por aquellos Tribunales constituidos de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre.

2. Edad mínima.—Para obtener una titulación náutica para el gobierno de embarcaciones de recreo, el interesado deberá tener cumplidos 18 años de edad en el momento en el que realice las pruebas para la obtención de éstos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los menores de edad que hayan cumplido 16 años en el momento de la realización de las pruebas, podrán obtener el título de patrón para navegación básica, siempre que acrediten, mediante su presentación por escrito, el consentimiento de sus padres o tutores y superen los requisitos teóricos y prácticos exigidos en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre.

3. Matriculación.—El proceso de matriculación requiere la satisfacción de dos requisitos específicos, que son:

Requisito 1. Realización del pago de la tasa de matriculación.

Requisito 2. Inscripción en la convocatoria correspondiente.

La no realización de alguno de estos dos requisitos, o la realización de los mismos en forma o plazo diferente a lo especificado en la normativa vigente, supondrá, bien la imposibilidad de realizar el examen teórico, bien la no corrección de éste o bien la no publicación de la nota obtenida.

Requisito 1. Realización del pago de la tasa de matriculación. Para ello deberá cumplimentarse el modelo de impreso 790, código 077, que figura en el anexo I de esta resolución y abonarse la cantidad correspondiente en cualquier entidad bancaria dentro de los plazos especificados en el anexo II de la misma. Dicho impreso se facilitará en el Registro General de la Dirección General de la Marina Mercante, Capitanías Marítimas y Subdelegaciones del Gobierno, pudiendo también generarse en la sede electrónica del Ministerio de Fomento:

http://sede.fomento.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/ > Pago de tasas > tasas autoliquidables > sin certificado (entrar) > derechos de examen para el manejo de embarcaciones de recreo 077.

Asimismo, si se dispone de DNI electrónico o certificado digital, se podrá realizar el pago de la tasa de matriculación telemáticamente a través de la sede electrónica del Ministerio de Fomento:

http://sede.fomento.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/ > Pago de tasas > tasas autoliquidables > con certificado (entrar) > derechos de examen para el manejo de embarcaciones de recreo 077.

Requisito 2. Inscripción en la convocatoria correspondiente. La inscripción en la convocatoria puede realizarse de forma «on-line» mediante la aplicación Matriculación Exprés, a la cual se accede desde la sede electrónica del Ministerio de Fomento:

https://sede.fomento.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/ > Marina Mercante > Matriculación Exprés > Entrar.

Para beneficiarse de este sistema no es necesario disponer de DNI electrónico o certificado digital, permitiendo a los interesados la inscripción en la convocatoria de examen sin tener que desplazarse a ningún Registro de la Administración General del Estado.

En el caso de utilizar esta modalidad de inscripción, y una vez realizado el pago de la tasa, es imprescindible volver a la aplicación de Matriculación para introducir los datos del justificante del pago y proceder al envío de la solicitud. Para que la inscripción sea efectiva, será indispensable activar la solicitud pulsando el enlace que aparecerá en el correo electrónico que le será enviado a la cuenta que nos haya indicado en la proceso de matriculación.

Asimismo la inscripción puede realizarse mediante la presentación en el Registro General de la Dirección General de la Marina Mercante, Capitanías Marítimas, Subdelegaciones del Gobierno o en las oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del justificante de pago de la tasa descrito en el requisito 1 debidamente sellado por una entidad bancaria o bien con el código NRC que identifica los pagos realizados con DNI electrónico o certificado digital a través de la sede electrónica. Esta documentación deberá presentarse respetando los plazos especificados en el anexo II de esta resolución y acompañada de una fotocopia del DNI.

En el supuesto de no especificar la convocatoria en la que se matricula el interesado, será incluido en la ordinaria siguiente a la fecha de formalización de la inscripción.

4. Desarrollo de las pruebas.—Al finalizar el ejercicio, a petición del Secretario del Tribunal se podrá pedir al candidato que presente copia del justificante de pago de la tasa de matriculación, debidamente sellado por una entidad bancaria o bien con el código NRC que identifica los pagos realizados con DNI electrónico o certificado digital a través de la sede electrónica por lo que deberán acudir al examen con dicho justificante.

5. Cuantía de las tasas.—Las tasas por derechos de examen, para la obtención de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, serán las contempladas en el artículo 22 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, que estén vigentes para el año 2020, de acuerdo a lo establecido en los Presupuestos General del Estado en vigor, siendo su cuantía en el momento de la publicación de esta Resolución la siguiente.

Tasas:

Capitán de yate: 85,39 euros.

Patrón de yate: 73,16 euros.

Patrón de embarcación de recreo: 54,88 euros.

Patrón para la navegación básica: 42,67 euros.

6. No presentación a examen.—La no presentación a examen no dará lugar al cambio ni a la devolución de la matrícula. Únicamente se prevé la posibilidad de cambio de matrícula en los casos en que la ausencia sea debida a una enfermedad grave, circunstancia esta que deberá ser debidamente justificada por un facultativo médico.

7. Plazo de matrícula.—Una vez finalizado el plazo de inscripción en cada convocatoria, según el calendario que figura en el anexo II de la presente resolución, se

hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante, pudiendo, en el plazo de diez días, subsanar las deficiencias aquellos candidatos que hayan resultado excluidos, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la lista provisional de admitidos y excluidos será publicada en la página web del Ministerio de Fomento:

<http://www.fomento.gob.es>. > Información para el ciudadano > Convocatorias de exámenes > Exámenes de la Dirección General de la Marina Mercante para la obtención de titulaciones de recreo.

8. Lugares de examen.—Los exámenes teóricos del segundo semestre se celebrarán en la fecha y localidad indicada en el anexo II de la presente resolución.

9. Tribunales.—Los Tribunales que han de juzgar las pruebas serán nombrados por la Dirección General de la Marina Mercante.

Los miembros de los Tribunales tendrán derecho al abono de indemnizaciones por asistencias, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a cuyos efectos los tribunales de capitán de yate y patrón de yate serán incluidos en la primera categoría y los de patrón de embarcación de recreo y patrón para la navegación básica en la segunda categoría de las previstas en el artículo 33.2 del citado Real Decreto.

10. Una vez conocido el número de candidatos, los presidentes de los tribunales indicarán la hora de los exámenes para cada una de las titulaciones en el tablón de anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante.

Asimismo, se podrá consultar si está admitido o excluido y sus causas, fecha, horario, lugar de examen, calificaciones provisionales y definitivas en la página web del Ministerio de Fomento:

<http://www.fomento.gob.es>. > Información para el ciudadano > Convocatorias de exámenes > Exámenes de la Dirección General de la Marina Mercante para la obtención de titulaciones de recreo.

11. Resultado de los exámenes.—Finalizados los exámenes, las listas provisionales de calificaciones (que se elevarán a definitivas una vez finalizado el plazo de reclamaciones) se publicarán en los tabloneros de anuncios de los centros correspondientes y en la página web del Ministerio de Fomento:

<http://www.fomento.gob.es>. > Información para el ciudadano > Convocatorias de exámenes > Exámenes de la Dirección General de la Marina Mercante para la obtención de titulaciones de recreo.

Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones provisionales en el tablón de anuncios, para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, debidamente razonadas, acompañadas de fotocopia del DNI, dirigidas al Secretario del Tribunal, con indicación de los datos personales, domicilio y código postal de la localidad, al objeto de dar la oportuna contestación por escrito. Serán desestimadas de oficio las reclamaciones en las que falte alguno de los requisitos señalados anteriormente.

Los secretarios de los tribunales, con el visto bueno de sus respectivos presidentes, expedirán, a petición de los interesados, certificación individual de las calificaciones obtenidas, que se ajustarán al modelo oficial. No será necesario emitir dicho certificado para aquellos aspirantes que hubieran superado las pruebas en su totalidad.


12. Temarios de examen.—Los temarios oficiales de examen para la obtención de las titulaciones de capitán de yate, patrón de yate, patrón de embarcación de recreo y patrón para la navegación básica, se encuentran recogidos en el anexo II del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre.

13. Criterios de corrección.—En el anexo III de la presente resolución, de acuerdo con el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, y el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, se establecen las normas de corrección de los exámenes de cada titulación.

14. Norma final.—La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y de la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 4 de noviembre de 2019.—El Director General de la Marina Mercante, Benito Nuñez Quintanilla.

ANEXO I

 MINISTERIO DE FOMENTO	CENTRO GESTOR DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE	TASA DERECHOS DE EXAMEN PARA EL MANEJO DE EMBARCACIONES DE RECREO CÓDIGO 077	MODELO 790	
	Espacio reservado para la etiqueta identificativa del sujeto pasivo. Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan en las líneas inferiores.		Ejercicio: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
IDENTIFICACIÓN (1)	N.I.F. <input type="text"/> Apellidos y nombre o Razón Social <input type="text"/>		N° DE JUSTIFICANTE 790077000004 2	
	Calle, Plaza, Avda. <input type="text"/>	Nombre de la vía pública <input type="text"/>	Número <input type="text"/> Lac. <input type="text"/> Pobl. <input type="text"/> Puerto <input type="text"/> Teléfono <input type="text"/>	
	Municipio <input type="text"/>	Provincia <input type="text"/>	Código Postal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
	CONVOCATORIA: Mes Año Ciudad del Examen			
AUTOLIQUIDACIÓN (3)	<input type="checkbox"/> Capitán de Yate <input type="checkbox"/> Patrón de Yate <input type="checkbox"/> Patrón de Embarcaciones de recreo <input type="checkbox"/> Patrón de Navegación Básica <input type="checkbox"/> Patrón de Moto Náutica "A" <input type="checkbox"/> Patrón de Moto Náutica "B"			
	ESPECIMEN			
	El abejo firmante solicita ser admitido a los exámenes teóricos para el manejo de embarcaciones de recreo convocados por Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de de de			
	Ilmo. Sr. DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE			
	DECLARANTE a de de		
		Firma: <input type="text"/>	INGRESO Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO cuenta restringida de la A.E.A.T. para la Recaudación de TASAS	
		Importe Euros: I <input type="text"/>		
		Forma de pago: En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adscrito en cuenta <input type="checkbox"/>		
		Código cuenta cliente (CCC) <input type="text"/>		
		Entidad <input type="text"/> Oficina <input type="text"/> DC <input type="text"/>	Núm. de cuenta <input type="text"/>	
Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto firma autorizada.				
EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN				

ANEXO II

Las titulaciones náuticas objeto de cada convocatoria ordinaria, periodo de matrícula, lugar y fecha de celebración de los exámenes teóricos son:

Primer semestre de 2020.

Madrid:

Sábado 28 de marzo de 2020.

Titulaciones: Patrón de Embarcación de Recreo y Patrón para la Navegación Básica.

Inicio de matrícula: día siguiente a la publicación de la Resolución en el BOE.

Cierre de matrícula: 12 de marzo de 2020.

Lugar de celebración de la prueba:

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos.

Avenida del Profesor Aranguren, s/n, Ciudad Universitaria, Madrid.

Madrid:

Sábado 14 de junio de 2020.

Titulaciones: Patrón para la Navegación Básica, Patrón de Embarcación de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate.

Inicio de matrícula: día siguiente a la publicación de la Resolución en el BOE.

Cierre de matrícula: 28 de mayo de 2020.

Lugar de celebración de la prueba:

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos.

Avenida del Profesor Aranguren, s/n, Ciudad Universitaria, Madrid.

ANEXO III

Criterios de corrección para las distintas titulaciones

– Patrón para navegación básica.

1. El examen se compondrá de 27 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 45 minutos.

2. El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración, de tal forma que para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 17 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:

- a) De Balizamiento, máximo 2 errores permitidos.
- b) De Reglamento, máximo 5 errores permitidos.

La distribución de las preguntas de acuerdo a las materias de examen se hará según el siguiente cuadro.

UT	Identificación	Número de preguntas de examen	Número máximo de errores permitidos	Número mínimo de respuestas correctas
1	Nomenclatura náutica.	4	–	–
2	Elementos de amarre y fondeo. . . .	2	–	–
3	Seguridad.	4	–	–
4	Legislación.	2	–	–
5	Balizamiento.	5	2	3
6	Reglamento (RIPA).	10	5	5
	Total examen	27	10	17

3. De conformidad con lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, la normativa IALA que se preguntará en los exámenes para la obtención de titulaciones náuticas de recreo, será el Sistema de Balizamiento Marítimo (IALA-MBS 2010). En el siguiente enlace de la página web de Puertos del Estado se podrá descargar la documentación correspondiente:

http://www.puertos.es/Documents/balizamiento_maritimo_0.pdf

– Patrón de embarcaciones de recreo.

1. El examen se compondrá de 45 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 1 hora y 30 minutos.

2. El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración, de tal forma que para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 32 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:

- Del Convenio Internacional para Prevenir Abordajes, máximo 5 errores permitidos.
- De Balizamiento, máximo 2 errores permitidos.
- Carta de navegación, máximo 2 errores permitidos.

La distribución de las preguntas de acuerdo a las materias de examen se hará según el siguiente cuadro:

UT	Identificación	Número de preguntas de examen	Número máximo de errores permitidos	Número mínimo de respuestas correctas	Número máximo de errores permitidos (prueba compl. PNB).	Número mínimo de respuestas correctas (prueba compl. PNB).
1	Nomenclatura náutica.	4	–	–	–	–
2	Elementos de amarre y fondeo.	2	–	–	–	–
3	Seguridad.	4	–	–	–	–
4	Legislación.	2	–	–	–	–
5	Balizamiento.	5	2	3	–	–
6	Reglamento (RIPA). ...	10	5	5	–	–
	Parcial PNB.	27	10	17		
7	Maniobra.	2	–	–	–	–
8	Emergencias en la mar.	3	–	–	–	–
9	Meteorología.	4	–	–	–	–
10	Teoría de navegación. .	5	–	–	–	–
11	Carta de navegación. .	4	2	2	2	2
	Parcial PER.	18			3	15
	Total examen.	45	13	32		

Relación existente entre las pruebas del patrón para navegación básica y el patrón de embarcaciones de recreo.

a) Aquellas personas que estén en posesión del título de patrón para navegación básica, o hayan superado el examen teórico para la obtención del título de patrón para navegación básica de acuerdo a lo especificado en el real decreto 875/2014, no tendrán que realizar la prueba específica para el patrón de embarcaciones de recreo en su totalidad, sino solamente las unidades teóricas 7, 8, 9, 10 y 11, disponiendo de un tiempo máximo de 45 minutos.

b) Aquellas personas que estén en posesión del título de patrón para navegación básica, podrán presentarse al examen teórico específico para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo y complementario del ya superado para la obtención

del título de patrón para navegación básica, en cualquier Administración con competencias en la materia, sea ésta la misma que expidió a su favor el título de patrón para navegación básica u otra.

Aquellas personas que estando en posesión del título de PNB expedido por una Comunidad Autónoma que se presenten a los exámenes convocados por la Dirección General de la Marina Mercante y quieran acogerse a esta modalidad de examen, bien en el momento de formalizar la matrícula o a más tardar el día del examen, deberán aportar original y fotocopia (para ser cotejada) de dicha titulación.

c) Aquellas personas que hayan superado el examen teórico para la obtención del título de patrón para navegación básica, podrán presentarse al examen teórico específico para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo y complementario del ya superado para la obtención del título de patrón para navegación básica, únicamente ante la Administración en la que aprobaron el examen teórico para la obtención del título de patrón para navegación básica y durante las dos convocatorias siguientes en las que la administración realice exámenes de patrón para navegación básica.

d) Aquellas personas que se presenten al examen para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo y no consigan superar la prueba, pero sí lo hagan de acuerdo a las exigencias del patrón para navegación básica, se les reconocerá dicho aprobado, bien para siguientes convocatorias en la misma Administración, bien para la expedición del título de patrón para navegación básica, conservando dicho aprobado durante un periodo máximo de dos convocatorias consecutivas en las que la administración realice los exámenes de patrón de embarcaciones de recreo.

3. De conformidad con lo establecido en el anexo II del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, la normativa IALA que se preguntará en los exámenes para la obtención de titulaciones náuticas de recreo, será el Sistema de Balizamiento Marítimo (IALA-MBS 2010). En el siguiente enlace de la página web de Puertos del Estado se podrá descargar la documentación correspondiente:

http://www.puertos.es/Documents/balizamiento_maritimo_0.pdf

– Patrón de yate.

El examen se compondrá de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 2 horas.

El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración:

a) Globalmente. Para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 28 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:

- De teoría de navegación, máximo 5 errores permitidos.
- De navegación carta, máximo 3 errores permitidos.

b) Por módulos temáticos. Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo de acuerdo a los criterios de la siguiente tabla. El aprobado del módulo se conservará durante las dos convocatorias siguientes en las que la administración competente realice exámenes de patrón de yate. El aprobado por módulos solo será válido en el ámbito exclusivo de cada Administración con competencias.

La distribución de las preguntas de acuerdo a las materias de examen se hará según el siguiente cuadro.

	Materia	Módulos temáticos	Número de preguntas de examen.	Número máximo de errores permitidos.	Número mínimo de respuestas correctas.
1	Seguridad en la mar.	Módulo genérico (45 minutos).	10	5 (solo en caso de corrección por módulos).	5 (solo en caso de corrección por módulos).
2	Meteorología.		10	5 (solo en caso de corrección por módulos).	5 (solo en caso de corrección por módulos).
3	Teoría navegación.	Módulo de navegación (1 hora y 15 minutos)	10	5	5
4	Navegación carta.		10	3	7
Total examen			40	12	28

– Capitán de yate.

El examen se compondrá de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 2 horas y media.

El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración:

a) Globalmente. Para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 28 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:

- De teoría de navegación, máximo 5 errores permitidos.
- De cálculos de navegación, máximo 4 errores permitidos.

b) Por módulos temáticos. Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo de acuerdo a los criterios de la siguiente tabla.

El aprobado del módulo se conservará durante las dos siguientes convocatorias en las que la administración competente realice exámenes de capitán de yate. El aprobado por módulos solo será válido en el ámbito exclusivo de cada Administración con competencias.

La distribución de las preguntas de acuerdo a las materias de examen se hará según el siguiente cuadro.

	Materia	Módulos temáticos	Número de preguntas de examen.	Número máximo de errores permitidos.	Número mínimo de respuestas correctas.
1	Teoría de navegación.	Módulo de navegación (1 hora 30 minutos).	10	5	5
2	Cálculo de navegación.		10	4	6
3	Meteorología.	Módulo genérico (1 hora).	10	5 (solo en caso de corrección por módulos)	5 (solo en caso de corrección por módulos).
4	Inglés.		10	5 (solo en caso de corrección por módulos)	5 (solo en caso de corrección por módulos).
Total examen			40	12	28